



iii IMPORTANTE !!!

NUEVAS ALICUOTAS DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- Año 2009 -

Mediante la Ley N° 9576 -, se modifica el Código Tributario - Ley N° 6006 y modificaciones- y la Ley Impositiva N° 9577 para el año 2009, ambas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 22 de Diciembre de 2008.

En referencia a las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Córdoba, se informa que la alícuota del comercio de compra venta de granos para nuestro sector no ha sufrido incremento y se mantiene en el 0.2 % y en la actividad de la consignación se grava a una alícuota del 4,60 % sobre la comisión, a su vez, se mantiene la exención del impuesto al productor agropecuario, siempre que se cumplan los deberes formales exigidos establecidos por la Dirección General de Rentas.

La mencionada reforma impositiva rige para las operaciones de venta - hechos imponible - a partir del mes de Enero 2009.

Se mencionan las distintas alícuotas que se vinculan con el sector acopiador de granos, que son las siguientes:

Código	Actividad	Alícuota desde el 01/01/2009	
61101	Semilla	2,00 %	
61501	Combustible líquido	0,25 %	
61502	Agroquímicos y fertilizantes	2,00 %	
61901	Compraventa de granos	0,20%	
71103	Transporte automotor de granos	1,50 %	
71400	Serv. Relacionados con el transporte (logística)	3,50%	
72000	Depósito y almacenamiento.	4,00%	
83900	Otros serv. Prestados a las empresas	4,00%	
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisión, tales como	4,60%	

	consignación		
91003	Préstamos dinero con o sin garantía	4,50%	
93000	Locación de bienes inmuebles.	4,00%	

Impuestos de Sellos:

En el caso del Impuesto de Sellos para los formularios C-1116- "A" (Certificado de Depósitos Intransferibles) y el C-1116 "RT" (solamente para transferencia) se grava con un monto fijo de \$20 (pesos veinte) por contrato.

Los formularios C - 1116 "B", "C" y RT (solamente en caso de retiro) continúan exento del Impuesto de Sellos.

El texto original de la reforma los puede consultar en nuestra circular N° 615 del 22/12/2008 de color rosa, que se adjunta.

Asesoría y Gerencia.